

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera al recurso ordinario interpuesto por doña Isabel Insua Egea contra la Resolución recaída en el expediente número SEP/SIM-260/98-SE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Isabel Insua Egea, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de febrero de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 17 de diciembre de 1998, se interpuso por la interesada recurso ordinario con fecha 20 de enero de 1999.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de interposición del recurso, el plazo para la interposición del

recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (17.12.98) y de la de interposición del recurso ordinario (20.1.99), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 29 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1999.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1999.

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

Art. 93. a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES
4º TRIMESTRE EJERCICIO 1999

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	32.298.378.000	0	0	10.000.000	382.262.443	187.796.891	32.878.437.334	32.472.129.948	31.449.409.386
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921.000	0	0	0	630.742.486	6.928.000	5.198.591.486	5.198.591.486	5.198.591.486
03 DEUDA PUBLICA	175.903.656.000	0	0	0	0	-600.000.000	175.303.656.000	155.663.707.636	159.960.999.293
04 CAMARA DE CUENTAS	993.817.000	0	0	0	3.021.515	-6.928.000	989.910.515	889.958.008	889.958.008
05 CONSEJO CONSULTIVO	220.216.000	0	0	0	0	10.412.435	230.628.435	190.330.209	190.239.726
10 C. DE GOBERNACION Y JUSTICIA	59.642.036.000	0	0	0	174.117.270	-4.217.239.304	55.598.913.966	54.509.818.236	53.813.116.354
11. C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	18.302.100.000	0	0	271.795.743	1.000.000.000	584.604.026	20.158.499.769	19.142.729.817	18.450.023.622
12 C. DE RELAC. CON EL PARLAMENTO	406.479.000	0	0	0	0	1.994.442	408.473.442	369.856.988	369.741.421
13 C. DE TRABAJO E INDUSTRIA	103.591.322.000	0	0	34.496.333.212	15.381.233.270	676.244.320	154.145.132.802	139.366.022.108	102.790.870.142
14. C. DE TURISMO Y DEPORTES	26.216.991.000	0	0	2.233.926.422	2.036.607.688	40.655.597	30.528.180.707	29.230.692.048	25.743.760.619
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	116.148.180.000	0	0	22.281.368.581	7.628.223.709	231.375.630	146.289.147.920	133.490.216.256	106.058.345.028
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	91.154.592.000	0	0	26.507.902.318	10.525.365.369	-2.806.100.418	125.381.759.269	114.317.449.159	80.049.545.017
17 C. DE SALUD	762.189.738.000	0	30.085.727.231	53.924.131	7.355.860.529	225.587.205	799.910.837.096	790.839.727.133	779.269.707.123
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	545.201.773.000	0	0	911.561.393	25.343.145.937	1.102.960.972	572.559.441.302	563.486.058.275	559.436.744.216
19 C. DE CULTURA	20.450.795.000	0	0	436.667.583	269.634.984	331.281.882	21.528.579.449	20.707.733.637	17.785.918.268
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	44.134.426.000	0	0	10.564.481.368	3.596.057.851	3.253.305.506	61.546.270.825	57.752.943.363	45.135.562.587
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	71.710.104.000	0	0	114.303.313	2.952.173.189	1.210.985.511	75.987.566.013	72.673.165.236	71.323.372.453
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	6.447.350.000	0	0	0	0	-233.864.695	6.213.485.305	5.805.692.045	5.053.314.153
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	226.594.000.000	0	0	0	0	0	250.375.667.811	248.852.524.229	248.852.524.229
33 F. A. G. A.	250.000.000.000	0	0	0	30.000.000.000	0	280.000.000.000	274.285.089.037	274.285.089.037
34 PENSIONES ASISTENCIALES	13.438.000.000	0	0	0	785.000.000	0	14.223.000.000	13.157.132.206	13.157.132.206
TOTAL	2.569.644.874.000	0	30.085.727.231	97.882.264.064	131.845.314.151	0	2.829.458.179.446	2.742.401.567.060	2.599.263.764.374

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	476.814.519.000	0	0	2.231.778	15.284.125.244	-830.895.643	481.269.980.379	479.476.231.411	479.471.336.200
II GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIO	56.390.568.000	0	0	200.330.092	3.956.905.988	958.730.600	61.506.534.680	60.252.405.877	59.860.709.338
III GASTOS FINANCIEROS	84.433.736.000	0	0	0	0	-559.961.815	83.873.774.185	74.862.626.208	69.177.143.990
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.451.279.389.000	0	30.085.727.231	1.076.261.623	71.402.786.000	-341.637.579	1.553.502.526.275	1.542.124.518.800	1.527.022.106.240
VI INVERSIONES REALES	154.674.940.000	0	0	34.746.898.985	8.960.697.736	-1.539.332.247	196.843.204.474	172.895.238.105	137.918.256.429
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.220.340.000	0	0	61.856.541.586	31.829.799.183	2.243.901.727	346.150.582.496	317.555.464.842	230.658.327.671
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	2.399.464.000	0	0	0	411.000.000	-530.805.043	2.279.656.957	2.125.722.690	2.060.725.028
IX PASIVOS FINANCIEROS	93.431.918.000	0	0	0	0	600.000.000	94.031.918.000	93.109.159.137	93.095.157.478
TOTAL	2.569.644.874.000	0	30.085.727.231	97.882.264.064	131.845.314.151	0	2.829.458.179.446	2.742.401.567.060	2.599.263.764.374

JUNTA DE ANDALUCÍA
INTERVENCIÓN GENERAL
EJERCICIO: 1999

CUENTA DE TESORERÍA. RESUMEN DEL PERIODO DEL 01-01-99 AL 31-12-99
SISTEMA INTEGRADO JUPITER
ACUMULADO PARA TODAS LAS CAJAS PAGADORAS SOLICITADAS

03-03-00 13:41:30
PAGINA: 2

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	2.537.556.647,037	PAGOS PRESUPUESTARIOS	2.345.638.194,612
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	23.476.556,231	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	472.219.241,668
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	121.702.656,137	CAPITULO II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	44.461.886,261
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	43.583.000,876	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	48.645.368,509
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.045.638.957,623	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.450.618.041,370
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	3.689.242,493	CAPITULO V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES,	1.452.498,897	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	83.442.435,597
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	199.301.823,970	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	151.215.897,699
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	2.628.427,058	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	2.012.525,028
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	95.884.083,752	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	93.022.798,480
EJERCICIOS ANTERIORES	161.942.959,900	EJERCICIOS ANTERIORES	279.190.720,588
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	2.752.531.711	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	12.435.213.529
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	2.694.841.167	CAPITULO II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	13.508.582.652
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	2.366.638.549	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	24.119.416.200
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.187.336.848	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.418.437.778
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	589.433.123	CAPITULO V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	937.054.543	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	61.432.174,980
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	83.671.317,261	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.502.696,875
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	624.810,991
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	58.743.806,698	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	149.387,383
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRESU.	4.091.824.229,372	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRESU.	4.101.146.843,100
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	3.055.686.268,277	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	3.096.126.526,971
TIPO AGR. 2 DEUDORA	520.991.741,377	TIPO AGR. 2 DEUDORA	527.426.978,261
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	397.149.390,779	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	130,442
TIPO AGR. 4 VALORES	117.996.698,497	TIPO AGR. 4 VALORES	80.443.816,647
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	130,442	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	397.149.390,779
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	16.275.621.318,154	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	16.275.621.318,154
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	241.305.169,251	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	306.653.247,260
TOTAL DEBE	23.308.250.323,714	TOTAL HABER	23.308.250.323,714
Detalle saldo inicial cuentas financieras			
- En Banco	50.508.298,806,-	- En Banco	78.303.494,965,-
- En Valores	190.796.870,445,-	- En Valores	228.349.752,295,-
	<u>241.305.169,251,-</u>		<u>306.653.247,260,-</u>
Detalle saldo final cuentas financieras			

JUNTA DE ANDALUCIA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 EJERCICIO: 1999

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDADAC. PRESUP. INGRESOS POR CAPS
 AL MES DE DICIEMBRE

06-03-00
 PAG: 1

09:55

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINIT	DERECHOS CONTRAID DERECHOS ANULADOS DERCH. RECOND. NETO	RECAUDACION NETA	DERCH. PDTES. COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000.000 0	41.149.364.340 7.911.964.369 33.237.399.971	23.476.556.231	9.760.843.740
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.364.000 0	133.080.468.777 4.335.475.115 128.744.993.662	121.702.656.137	7.042.337.525
3	TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	49.298.597.000 2.076.000.000	57.705.953.535 8.718.723.799 48.987.229.736	43.583.000.876	5.404.228.860
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942.000 61.891.107.410	2.122.937.292.841 60.238.469.651 2.062.703.823.190	2.045.638.357.623	17.065.465.567
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217.000 0	5.321.535.372 81.792.035 5.239.743.337	3.889.242.493	1.350.500.844
6	ENAJENACION DE INVERS. REALES	3.418.000.000 0	3.230.913.825 66.254.382 3.164.659.443	1.452.498.897	1.712.160.546
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.770.000 32.061.577.916	263.185.490.393 4.575.436.866 258.610.053.527	199.301.823.970	59.308.229.557
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984.000 14.774.628.825	2.630.133.182 1.706.124 2.628.427.058	2.628.427.058	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000.000 0	123.840.241.480 1.566.349.356 122.273.892.124	95.884.083.752	26.389.808.372
TOTAL GENERAL					
		2.569.644.874.000 110.803.314.151	2.753.081.393.745 87.491.171.697 2.665.590.222.048	2.537.556.647.037	128.033.575.011

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de marzo de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de marzo de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3.000.000 de euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 14.709.000 euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: 5.000.000 de euros.
 Pagarés a doce (12) meses: 7.500.000 euros.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 100.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,060.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,030.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,960.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,840.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,580.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,753%.
 Pagarés a seis (6) meses: 3,975%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 4,134%.
 Pagarés a doce (12) meses: 4,292%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,472%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,060.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,030.
 Pagarés a nueve (9) meses: 96,960.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,840.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,580.

Sevilla, 29 de marzo de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, SL, y Transportes Las Cumbres, SAL, encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 2 de mayo de 2000 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., y Transportes Las Cumbres, S.A.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., y Transportes Las Cumbres, S.A.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga desde las 0,00 horas del día 2 de mayo de 2000 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., y Transportes Las Cumbres, S.A.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.